



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 610 - 2010/GRP-CR

Piura, 08 ABRIL 2010

VISTO:

-El Oficio N° 1116-2010/GRP-DRSP del 05 de abril de 2010, de la Dirección Regional de Salud de Piura, solicitando declaratoria de situación de emergencia por epidemia de Dengue;

-La Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2010/GOB.REG.PIURA-PR del 05 de abril de 2010, Declarando la Alerta Roja ante la Epidemia del Dengue en el ámbito territorial de la Región Piura, por un plazo de 90 días;

-El Informe N° 733-2010/GRP-460000 del 06 de abril de 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica sobre opinión legal respecto a exoneración de proceso de selección solicitada por la Dirección Regional de Salud por situación de Emergencia por la epidemia del Dengue.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso b) del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de **situación que suponga grave peligro** o que afecten la defensa y seguridad nacional; asimismo, el Artículo 23° de la misma norma, establece que la situación de emergencia, es aquella en que la entidad tiene que actuar en forma inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro, de necesidad que afecten la defensa nacional; en este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente decreto Legislativo; asimismo, el segundo párrafo del Artículo 128° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa "... Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o Acuerdo correspondiente y los informes Técnico y Legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la Republica, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones";

Que, mediante Oficio N° 1116-2010/GRP-DRSP del 05 de abril de 2010, la Dirección Regional de Salud Piura, señala que ante el creciente número de localidades en nuestra región que reportan la presencia de Aedes Aegypti y casos de dengue, es urgente realizar actividades de control químico, especialmente con insecticida y larvicida los cuales se vienen agotando provenientes del monto de cien mil nuevos soles dispuestos inicialmente en el mes de marzo de 2010, ante ello solicita la declaratoria de la situación de emergencia para que se disponga la exoneración de proceso de selección para compra de los insecticidas mencionados;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2010/GOB.REG.PIURA-PR del 05 de abril de 2010, Presidencia Regional, Declara la Alerta Roja ante la Epidemia del Dengue en el ámbito territorial de la Región Piura, por un plazo de 90 días, declarando, asimismo, en sesión permanente al Comité Regional, Comités Provinciales y Comités Distritales de Defensa Civil, a través de sus comisiones de trabajo, principalmente en el sector salud; y autorizando a la Dirección Regional de Salud Piura y sus Redes y Unidades Ejecutoras, coordinen actividades de control del mosquito transmisor, masivas y efectivas, ampliación horaria en los servicios de los Hospitales y Establecimientos de Salud; así como a Implementar al Plan de respuesta para afrontar la epidemia del dengue clásico y hemorrágico en la Región Piura;

Que, con Informe N° 733-2010/GRP-460000 del 06 de abril de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a exoneración de proceso de selección solicitada por la Dirección Regional de Salud por situación de Emergencia por la epidemia del Dengue, señalando que conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 001-2010-GRP-DRSP – Necesidad de Exoneración de Procesos de Selección para la compra de insecticida y larvicida para las acciones definidas en el Plan de Contingencia para el Control del Dengue en los distritos de Piura y Castilla – Abril 2010, y de conformidad a los artículos 20°, 21° y 23° de la Ley de

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, que describe la situación de emergencia, estando dentro de los acontecimientos catastróficos los terremotos, inundaciones, huaycos, bravezas del mar, maremotos, derrumbes, incendios, sequías, erupciones volcánicas, actos de sabotaje, inminente colapso o destrucción de cualquier obra pública, incluyendo instalaciones que comprometan la vida, seguridad o los bienes de los pobladores y usuarios, así como **epidemias y plagas que atenten contra la vida o salud de la población**, situación que se presenta en este caso, puesto que el hecho de no contar con los insumos solicitados en la cantidad suficiente, con la finalidad de realizar el control vectorial, origina una situación que afecta y pone en peligro la vida y salud de la población; recomienda al Consejo Regional adopte el Acuerdo de Consejo Regional respectivo, el mismo que conforme lo establece el artículo 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, debe publicarse en el SEACE dentro de los 10 días de aprobado, así como remitirse junto con los Informes Técnico y Legal a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 05-2010, celebrada el 08 de abril del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar, en **Situación de Emergencia** al Departamento de Piura, por el plazo de noventa días (90) a causa de la epidemia del Dengue, conforme al artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y a los considerandos expresados en la presente norma.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Piura, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo señalado en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 y artículos 128° y 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como exponer ante el Consejo Regional sobre los avances y ejecución de los dispuesto en los artículos anteriores, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL